

miento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 9 de junio de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—4.315-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION del Instituto de Informática por la que se designa Tribunal que califique las revalidas de los estudios de Analista de aplicaciones y Analista de sistemas.*

En aplicación del número 5 de la Resolución de la Secretaría General Técnica de 7 de abril de 1972, el Tribunal que ha de calificar las revalidas de los estudios de Analista de aplicaciones y Analista de sistemas estará constituido por:

Presidente: Don Mariano Mellado Rodríguez, Catedrático de Universidad.

Vocales:

Don Juan Peracuala Roura, Catedrático de Escuela Técnica Superior.

Don Antonio Roig Muntaner, Profesor agregado de Universidad.

Don Juan Ayala Montoro, Catedrático de Universidad.

Don José Luis Lloret Sebastián, Catedrático de Universidad.

Don Ramón Companys Pascual, Catedrático de Escuela Técnica Superior.

Don Manuel Domínguez Alonso, Doctor en Derecho.

Este último actuará como Secretario del Tribunal.

Se designan miembros suplentes a:

Don Florentino Briones Martínez, Técnico de sistemas.

Don Isidro Ramos Salavert, Técnico de sistemas.

Don Francisco Sanchis Llorca, Técnico de sistemas.

Don Mateo Camps Llofríu, Técnico de sistemas.

Don Laureano Escudero Bueno, Técnico de sistemas.

Don Valentín Martín Jadraque, Técnico de sistemas.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho al percibo de las asistencias reglamentarias.

Madrid, 9 de junio de 1972.—El Director del Instituto, Angel Regidor Sendín.

*RESOLUCION del Instituto de Informática por la que se designa Tribunal que califique las revalidas de los estudios de Programador de aplicaciones.*

En aplicación del número 5 de la Resolución de la Secretaría General Técnica del 7 de abril de 1972, el Tribunal que ha de calificar las revalidas de los estudios de Programador de aplicaciones estará constituido por:

Presidente: Don José Arrechea Belzunce, Técnico de sistemas.

Vocales:

Don Alberto Kubusch López, Técnico de sistemas.

Don Valerio Fernández Valcuende, Técnico de sistemas.

Don Tomás Hurtado Merelo, Técnico de sistemas.

Don Enrique Becerril Bustamante, Técnico de sistemas.

Don Emilio Viguera Sanz, Técnico de sistemas.

Don Angel Perez Villar, Técnico de sistemas.

Este último actuará como Secretario del Tribunal.

Se designan miembros suplentes a:

Don José Puy Huarte, Técnico de sistemas.

Don Alberto Perez Cristobal, Técnico de sistemas.

Don Rafael Gómez Arribas, Técnico de sistemas.

Don Francisco García Marcos, Técnico de sistemas.

Doña María Teresa Fernández Muñoz, Técnico de sistemas.

Don Rafael Martín Mariscal, Técnico de sistemas.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho al percibo de las asistencias reglamentarias.

Madrid, 9 de junio de 1972.—El Director del Instituto, Angel Regidor Sendín.

*RESOLUCION del Instituto de Informática por la que se designa Tribunal que califique las revalidas de los estudios de Programador de sistemas.*

En aplicación del número 5 de la Resolución de la Secretaría General Técnica de 7 de abril de 1972, el Tribunal que ha de calificar las revalidas de los estudios de Programador de sistemas estará constituido por:

Presidente: Don Pedro Albertos Pérez, Técnico de sistemas.

Vocales:

Doña Elena Carrillo García, Técnico de sistemas.

Don Angel Morales Lozano, Técnico de sistemas.

Don José Cuena Bartolomé, Técnico de sistemas.

Don Manuel Gómez Cepeda, Técnico de sistemas.

Don Mateo Camps Llofríu, Técnico de sistemas.

Don Antonio Herrera Hernández, Técnico de sistemas.

Este último actuará como Secretario del Tribunal.

Se designan miembros suplentes a:

Don Andrés Gómez Torres, Técnico de sistemas.

Don Rafael Hernández Navarro, Técnico de sistemas.

Don César Juez Bravo, Técnico de sistemas.

Don Ignacio Ferrer Arellano, Técnico de sistemas.

Don Mariano Mañas Martínez, Técnico de sistemas.

Don Emilio Viguera Sanz, Técnico de sistemas.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho al percibo de las asistencias reglamentarias.

Madrid, 9 de junio de 1972.—El Director del Instituto, Angel Regidor Sendín.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 10 de mayo de 1972 por la que se autoriza la transferencia a don Maximino Sousa Pérez, de un depósito regulador de mariscos, correspondiente al Distrito Marítimo de Corme, Punta Mundiña.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Federico López Parga, en la cual solicita la autorización oportuna para poder transferir a don Maximino Sousa Pérez el depósito regulador de mariscos correspondiente al Distrito Marítimo de Corme, Punta Mundiña.

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad mediante el oportuno documento de compra-venta.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionario del mencionado depósito regulador a don Maximino Sousa Pérez, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión, debiendo observar cuantas disposiciones afecten a esta industria actualmente en vigor y que puedan dictarse en lo sucesivo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Bgado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 10 de mayo de 1972 por la que se autoriza la transferencia de las concesiones de los viveros flotantes de ostras que se expresan.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de ostras que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compra-venta.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 (Boletín Oficial del Estado número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

## Relación de referencia

Peticionario: Don Isidoro Calleja García.  
Vivero denominado: «Dos Hermanos número 1».  
Orden ministerial de concesión: 5 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 307).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Benito González Dios.

Peticionario: Don Manuel Rocafort Martínez.  
Vivero denominado: «Rocamar número 35».  
Orden ministerial de concesión: 26 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: «Mariscos Arcada, S. L.».

Peticionario: Don Manuel Rocafort Martínez.  
Vivero denominado: «Rocamar número 38».  
Orden ministerial de concesión: 26 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: «Mariscos Arcada, S. L.».

Peticionario: Don Manuel Rocafort Martínez.  
Vivero denominado: «Rocamar número 40».  
Orden ministerial de concesión: 26 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: «Mariscos Arcada, S. L.».

Peticionario: Don Manuel Rocafort Martínez.  
Vivero denominado: «Rocamar número 41».  
Orden ministerial de concesión: 26 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: «Mariscos Arcada, S. L.».

Peticionario: Don Manuel Rocafort Martínez.  
Vivero denominado: «Rocamar número 42».  
Orden ministerial de concesión: 26 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: «Mariscos Arcada, S. L.».

Peticionario: Don Manuel Rocafort Martínez.  
Vivero denominado: «Rocamar número 44».  
Orden ministerial de concesión: 26 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: «Mariscos Arcada, S. L.».

Peticionario: Don Manuel Rocafort Martínez.  
Vivero denominado: «Rocamar número 43».  
Orden ministerial de concesión: 26 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: «Mariscos Arcada, S. L.».

Peticionario: Don Luis Pérez Meis.  
Vivero denominado: «Aha».  
Orden ministerial de concesión: 3 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 173).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su mitad.  
Unico titular de la concesión: Don Angel Pérez Leiro.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II, muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Bado.

Jimos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 12 de junio de 1972 por la que se concede a la firma «Alpes, S. A.» de Comercio Exterior, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia, por exportaciones de lana peinada.**

Imo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Alpes, S. A.» de Comercio Exterior, con domicilio en Madrid, J. Ortega y Gasset, 8, en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia, por exportaciones de lana peinada, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, por el que se establecen las normas de aplicación del régimen de reposición para las exportaciones de manufacturas de lana.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Alpes, S. A.» de Comercio Exterior, con domicilio en José Ortega y Gasset, 8, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia, base lavado y peinado, en seco, como reposición de exportaciones de lana peinada, previamente realizadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada cien kilogramos exportados de lana peinada, podrán importarse con franquicia arancelaria las siguientes cantidades de lana sucia:

Tipo	Calidad	Lana base	Lana base
		peinada seco	lavada
		Kg.	Kg.
<i>Vellón merino</i>			
A	Extra superior .....	109,6	112,0
B	Extra .....	110,8	113,3
C	Buen estilo .....	113,4	116,0
<i>Vientres y trozos</i>			
D	Buen largo .....	117,2	121,6
E	Largo mediano .....	119,1	123,6
F	Corto .....	122,5	130,6
<i>Cruzas</i>			
G	Vellones .....	103,1	107,7
	Piezas y barrigas...	104,2	107,8

En todo caso el valor CIF de las importaciones no podrá exceder del 86 por 100 del valor FOB de las exportaciones.

3.º Esta concesión se otorga por un período de dos años, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de marzo de 1972 hasta la fecha de publicación de esta Orden también darán derecho a reposición, siempre que:

1) Se haya hecho constar en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho aduanero, que las exportaciones se acogen al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

2) Se haya hecho constar igualmente las características de los artículos exportados, de tal modo que puedan determinarse las cantidades correspondientes de reposición.

El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas será el previsto en el mencionado Decreto 972/1964.

4.º La Dirección General de Exportación podrá exigir comprobación documental o de cualquier otra índole de las declaraciones formuladas por el beneficiario, y especialmente los certificados que acrediten el despacho aduanero de sus exportaciones en el país de destino.

5.º Se aplicarán a esta concesión las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, y, en su defecto, las normas generales sobre régimen de reposición, contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas reglamentarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

6.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Imo. Sr. Director general de Exportación.

**ORDEN de 12 de junio de 1972 por la que se concede a «Conducciones y Derivados, Sociedad Anónima» (CONDESA), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de desbastes en rollo para chapas «coils» de acero, por exportaciones previamente realizadas de flejes, tubos, perfiles y chapas.**

Imo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Conducciones y Derivados, S. A.» (CONDESA), solicitando el régimen de reposición para la importación de desbastes en rollo para chapas «coils» de acero, por exportaciones previamente realizadas de flejes, tubos, perfiles y chapas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Conducciones y Derivados, S. A.» (CONDESA), con domicilio en avenida de Alava, 5, Mondragón (Guipúzcoa), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de desbastes en rollo para chapas «coils» de acero (73.08), empleados en la fabricación de fleje laminado